



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE. –**

La suscrita, **JOCELINE VEGA VARGAS**, Diputada de la **SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** e integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 167, fracción I, y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Representación Popular para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, mediante la cual se propone la reforma y adición de diversas disposiciones al **CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, al **CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** y a la **LEY DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, en materia de **PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SANCIONES EFECTIVAS CONTRA EL MALTRATO ANIMAL**. Esto en conformidad con lo siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace unos días, el 4 de octubre se conmemoró el **Día Mundial de los Animales**, una fecha destinada a celebrar la vida animal en todas sus formas y sobre todo, reflexionar sobre la importancia de proteger a todas las especies que habitan el planeta.

A lo largo de la historia, los animales se encuentran presentes en la evolución de la humanidad y, por el solo hecho de ser seres vivos, **es necesaria su protección jurídica para prevenir actos de maltrato**, crueldad e incluso la extinción de algunas especies.

La definición conceptual de “maltrato”, de acuerdo con la Real Academia Española, atiende a la acción y el efecto de maltratar, es decir, tratar mal a alguien de palabra u obra y, cuando esta acción, se despliega en contra de algún animal, estamos ante el denominado “maltrato animal”.

Referirnos a esta situación, no debe limitarnos solo a su definición conceptual, sino que debemos hablar de su valor intrínseco. Es decir, de lo que esto significa como un parámetro o indicador de riesgo social y, sobre todo, de una alteración a la paz y seguridad pública.

El maltrato animal, como se señala en múltiples investigaciones sociológicas, antropológicas, criminológicas y jurídicas, **es la antesala para violentar a otros seres vivos**.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

Es, digámoslo así, **el primer escalón de la violencia**. Asesinos y asesinas seriales alrededor del mundo tienen en su historia de vida episodios de maltrato animal, que, después escalaron a agresiones a sus seres cercanos.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), **el 69.8% de los hogares cuenta con algún tipo de mascota, sumando un total de 80 millones de mascotas en nuestro país** de las cuales 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones son diversas mascotas pequeñas.

Lamentablemente, según datos de la organización AnimaNaturalis, **México ocupa el tercer lugar a nivel mundial y el primero en Latinoamérica en incidencia de maltrato animal**. En el país, **el 70% de los perros viven en situación de calle, y 7 de cada 10 sufren algún tipo de maltrato**. Además, estudios recientes indican que **en México mueren anualmente alrededor de 60,000 animales debido a las condiciones de abuso que enfrentan**.

En ese sentido, es interesante mencionar un dato especialmente relevante para la presente exposición de motivos: durante el Primer Foro Nacional de los Derechos de los Animales en 2023, se informó que al menos en la Ciudad de México, **el 71 % de las mujeres que acuden a un albergue por violencia de su pareja señalaron que sus animales de compañía habían sido antes asesinados o maltratados por su agresor**.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

Es por esto que debemos mencionarlo claramente: **la violencia no distingue especies**, quien violenta a un ser vivo, es un delincuente que seguramente reiterará y potencializará su conducta en contra de alguien más.

Bajo este contexto, el maltrato o crueldad en contra de los animales **ya es considerado como delito en la mayoría de los estados de nuestro país**, incluido Chihuahua, castigándose tanto **la omisión como la negligencia** que causen lesiones o muerte de los animales.

No obstante, para dar solución a esta problemática, es importante trabajar no solo en implementar disposiciones punitivas o coercitivas, sino que el problema debe atenderse de una forma más amplia, que incluya en primer término, el que las personas aprendamos a reconocer el maltrato hacia los animales y, adicionalmente, trabajar en generar una cultura de denuncia ante estos acontecimientos.

Algunos síntomas indicativos de falta de cuidados o de alguna forma de maltrato, van desde la infestación por pulgas y garrapatas en el animal, heridas en su cuerpo, pérdida de abundante pelaje, un animal muy delgado o hambriento, animales enjaulados sin comida ni agua, expuestos al sol sin un lugar de sombra, o la extrema agresividad del animal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



Ante estos hechos; nadie debe ser simplemente un testigo más. Todas y todos debemos hacer lo que podamos, para evitar estos terribles actos, ya que no sabemos los límites de otras personas.

En este contexto, **la participación activa de las y los vecinos es fundamental en la prevención, atención y denuncia del maltrato animal**, ya que las comunidades son las primeras en detectar situaciones de riesgo.

Los vecindarios, al estar en contacto directo con el entorno y los animales en su área, pueden observar comportamientos sospechosos y patrones de descuido o crueldad que muchas veces no son visibles para las autoridades. Esta cercanía y cotidianidad convierten a las y los vecinos en vigilantes naturales del bienestar animal, creando una red de observación que ayuda a reducir los casos de maltrato y, sobre todo, permite una respuesta temprana ante estas situaciones.

Esta actitud solidaria tiene un efecto multiplicador: **no solo ayuda a proteger a los animales, sino que también fortalece la cohesión social y genera un ambiente de responsabilidad compartida**, en el que cada miembro de la comunidad se siente llamado a actuar frente a la injusticia. **Por ello, se propone que, los comités puedan coordinarse con las autoridades competentes y organizaciones civiles para recibir capacitación y actuar oportunamente en casos de maltrato o negligencia en contra de algún animal de compañía.**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



Además, los comités antes mencionados, podrán **gestionar ante las autoridades competentes, jornadas de servicios en favor de los animales, tales como vacunación y esterilización.**

Es importante destacar que, en muchas ocasiones, transportar a los animales de compañía a los centros veterinarios o de atención resulta complejo para sus propietarios. **Al gestionar estos servicios directamente a las colonias, se incrementa la accesibilidad para los propietarios y se promueve una mayor participación de las y los vecinos.**

Por otro lado, en búsqueda de promover un cambio de actitud y comportamiento hacia los animales, se propone que, a quienes cometan actos de maltrato animal, además de las sanciones correspondientes previstas por el Código Penal, **estén obligados a asistir a talleres o cursos de concientización sobre respeto y buen trato animal.**

Así no solo apostamos en prevenir la reincidencia en actos de maltrato, abordando las causas subyacentes de la conducta violenta, sino también se busca **fomentar valores de respeto y empatía**, esenciales para la convivencia pacífica en sociedad.

Con un enfoque integral y acciones desde diversas perspectivas, podemos construir una sociedad verdaderamente protectora hacia los animales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

Insisto: no basta con imponer únicamente sanciones, **se necesita una educación constante** que impulse el respeto y la empatía desde las comunidades y los hogares.

Crear conciencia sobre el valor de los animales, no solo como compañeros sino como seres vivos con derechos, es fundamental para dismantelar la cultura del maltrato.

Si unimos esfuerzos entre ciudadanos, autoridades y organizaciones civiles, aseguraremos no solo el bienestar de los animales, sino también el fortalecimiento de los lazos comunitarios y un avance muy importante hacia una sociedad más compasiva y respetuosa para todos los seres vivos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE:**

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción VI del artículo 15 Bis y las fracciones X y XI del artículo 84 del **Código Municipal para el Estado de Chihuahua**; se reforma el tercer párrafo del artículo 4 de la **Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua**; y se adiciona el artículo 366 Quinquies al **Código Penal del Estado de Chihuahua**, para quedar como sigue:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 15 Bis. Son obligaciones de las y los vecinos del municipio:

I a la V. INTOCADAS

VI. Dar a conocer sobre actos que alteren la paz pública o atenten contra los derechos humanos **y el bienestar animal**, de conformidad a este Código y las demás disposiciones aplicables;

VII a la VIII. INTOCADAS

Artículo 84. Los comités serán órganos de información, consulta, promoción y gestión social, y tendrán las siguientes atribuciones:

I a la IX. INTOCADAS

X. Actuar como enlace vecinal ante las autoridades competentes en materia de bienestar animal y coordinarse con estas y con organizaciones civiles para recibir capacitación y responder de manera oportuna ante casos de maltrato o negligencia hacia animales de compañía.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



Además, en colaboración con las autoridades correspondientes, podrán promover campañas de concientización sobre el cuidado y respeto a los animales, así como gestionar jornadas de servicios en su beneficio, como vacunación y esterilización.

XI.- (SE RECORRE) Las demás que le señalen las leyes y sus reglamentos.

LEY DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 4. Son autoridades para la aplicación de la presente Ley

- I. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología,
y
- II. Las Autoridades Municipales, a través de la dependencia correspondiente.

Además, podrán fungir como organismos auxiliares de las autoridades mencionadas anteriormente:

Los centros de control animal, autoridades sanitarias, instituciones de educación superior e investigación en el ramo, médicos veterinarios, **los comités de vecinas y vecinos** y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la materia, autorizadas por la Secretaría.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 366 Quinquies. A quien, de forma dolosa, cometa actos de maltrato contra cualquier animal de compañía, se le impondrá, además de las sanciones previstas en los artículos anteriores, la obligación de asistir a talleres o cursos de concientización sobre respeto y buen trato animal, conforme a lo establecido en la Ley de Bienestar Animal del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los 31 días del mes de octubre del 2024.

ATENTAMENTE

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

DISTRITO XV, CHIHUAHUA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS
DISTRITO I, NUEVO CASAS GRANDES

DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA
DISTRITO V, JUÁREZ

DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA
DISTRITO XI, MEOQUI

DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS
DISTRITO XII, CHIHUAHUA

DIP. SAÚL MIRELES CORRAL
DISTRITO XIV, CUAUHTÉMOC

DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ
DISTRITO XVI, CHIHUAHUA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE
DISTRITO XVII, CHIHUAHUA

DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID
DISTRITO XVIII, CHIHUAHUA

DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN
DISTRITO XIX, DELICIAS

DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ
DISTRITO XX, CAMARGO

DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL